

REQUISITOS PARA CONSTITUIR: SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN.

- Ley general de sociedades mercantiles
- Ley del Mercado de Valores

A). DE LOS SOCIOS: (mínimo 2 pueden ser personas físicas o morales).

1.- IDENTIFICACIONES OFICIALES VIGENTES CONFORME A LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA. (“...Documento original oficial emitido por autoridad competente, vigente a la fecha de su presentación, que contenga la fotografía, firma y, en su caso, domicilio del propio Cliente o Usuario...”.)

2.- COMPROBANTE DE DOMICILIO VIGENTE NO MAYOR A TRES MESES (DOMICILIO EXPRESADO EN SUS GENERALES).

3.- CURP.

4.- CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (RFC) DONDE CONSTE SU RÉGIMEN FISCAL COMO SOCIO O ACCIONISTA.

5.- CORREO ELECTRÓNICO.

6.- NÚMERO TELEFÓNICO.

7.- DATOS GENERALES (NOMBRE COMPLETO, NACIONALIDAD, ESTADO CIVIL, EDAD, LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO, OCUPACIÓN, DOMICILIO).

8.- DOCUMENTOS CON LOS QUE LAS PARTES ACREDITEN SU PERSONALIDAD Y/O EXISTENCIA LEGAL; EN CASO DE SER PERSONA MORAL O PERSONA FÍSICA REPRESENTADA POR OTRA (ACTAS CONSTITUTIVA, ASAMBLEAS Y/O PODERES).

B). INFORMACIÓN PARA LOS ESTATUTOS:

1. TRES POSIBLES NOMBRES (en orden de preferencia).

2. DOMICILIO SOCIAL (solo la ciudad).



LIC. EFRÉN CONTRERAS GAITÁN
NOTARIO PÚBLICO NO. 53

3. DURACIÓN (podrá ser indefinida).

4. OBJETO SOCIAL PRINCIPAL.

5. CAPITAL SOCIAL: *PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ART. 33 DE LA LEY ANTI-LAVADO, DEBERÁ IDENTIFICARSE LA FORMA DE PAGO DE LA APORTACIÓN Y DEJAR COPIA DEL CHEQUE O TRANSFERENCIA, CON LOS QUE SE REALIZÓ EL MISMO. LA RESTRICCIÓN PARA EL PAGO DE EFECTIVO PARA EL AÑO 2022 ES HASTA POR LA CANTIDAD DE \$772,165.50.*

ADEMÁS, ES NECESARIO:

ARTÍCULO 91 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE MERCADO DE VALORES FRACCIÓN III

- Que el contrato social establezca el monto mínimo del capital social y que esté íntegramente suscrito.
- Que se exhiba en dinero efectivo, cuando menos el veinte por ciento del valor de cada acción pagadera en numerario.
- Que se exhiba íntegramente el valor de cada acción que haya de pagarse, en todo o en parte, con bienes distintos del numerario.
- La expresión de lo que cada socio aporte en dinero o en otros bienes.

6. ACCIONES (cuantas acciones tendrá cada socio, cada uno de ellos suscribirá una acción por lo menos).

7. ADMINISTRACIÓN

La administración de las sociedades anónimas promotoras de inversión estará encomendada a un consejo de administración.

8. VIGILANCIA

ART.15 LEY DE MERCADO DE VALORES

Comisario, un comité de auditoría y el auditor externo.

9. APODERADOS (es optativo, especificar sus facultades)

Toda la documentación antes mencionada deberá presentarse respecto de todas las personas que intervengan en el acto constitutivo, incluyendo:

- Socios



LIC. EFRÉN CONTRERAS GAITÁN
NOTARIO PÚBLICO NO. 53

- Representantes legales
- Apoderados
- Personas que ocupen cargos dentro de la sociedad